

REFERENCIA: 1130/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero.- Por acuerdo de iniciación de Sr. Consejero de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargoma Hernández Rodríguez, de fecha 10 de marzo de 2025, se inicia el expediente para la formalización de convenio de colaboración con la Universidad de Las Palmas: Programas Formativos Especiales en la Isla de Fuerteventura, 2025.

Segundo.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio de Transferencias de funciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero.- En sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, se acordó por el Pleno aprobar el Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Anualidades 2025- 2027.

Cuarto.- Con registros de entrada números 110287/2025 de fecha 2 de abril de 2025, por la La Universidad de Las Palmas, se solicita la subvención para los gastos de funcionamiento (corrientes) de la entidad para la anualidad 2025 y se adjunta la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Quinto.- Visto que el presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura, anualidad 2025, recoge la aplicación presupuestaria 40240.3260T.4890325, por importe de 30.000,00 euros, a cargo del cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito número de operación 220250010484 y referencia 22025003744 de fecha 27 de marzo de 2025, destinada a la concesión de subvención nominada a La Universidad de Las Palmas, para los gastos de funcionamiento.

Sexto.- Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 22 de abril de 2025 el informe emitido por los servicios jurídicos del Cabildo en fecha 22 de abril de 2025 en relación al borrador del convenio que obra en el expediente.

Séptimo.- Visto el presente convenio registrado en la BDNS con número de marginal 786668.

Octavo.- En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y La Universidad de Las Palmas para la realización de los Programas Formativos Senior en la Isla de Fuerteventura para el curso 2025, por importe total de 30.000 euros, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS SENIOR EN ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL CURSO 2025”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de aguas, de Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 885 de fecha 23 de febrero de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, el Excmo. señor Don Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF Q3518001G, y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30, de esta ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial de Canarias», en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81.a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n.º 153, de 9 de agosto de 2016), y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC n.º 224, de 18 de noviembre de 2016).

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Ley Orgánica de Universidades indica que es función de la Universidad al servicio de la sociedad la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. En consonancia con ello, y conforme a sus estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de estudiantes y Extensión Universitaria, promoverá actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras, y, en general, la cultura en la sociedad canaria.

II.-Que, por su parte, el Cabildo de Fuerteventura, tratando de potenciar la actividad cultural y las acciones formativas en su isla, pretende promover actividades relacionadas con la transmisión del conocimiento, la cultura y el arte que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Que las entidades intervinientes suscribieron un Convenio de colaboración para el establecimiento de una Delegación de la ULPGC y la implantación de Programas Formativos Senior en la isla de Fuerteventura, determinándose cada curso académico el Programa Formativo a impartir entre los siguientes:

- Diploma Peritia et Doctrina.
- Diploma de Estudios Canarios.
- Diploma de Estudios Europeos.
- Diploma de Estudios Latinoamericanos.
- Diploma de Estudios Africanos.

-Diploma de Estudios Asiáticos.

IV.- Que considerando que tienen unos objetivos, en partes coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes.

V.- Que el plan estratégico 2025-2027 para la gestión de subvenciones públicas en Materia de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del 28 de febrero de 2025, cuenta entre sus objetivos establecer Convenio con la Universidad de las Palmas de Gran Canaria contemplando la presente anualidad 2025 la subvención nominada a la ULPGC por importe de 30.000,00€.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del Programa Formativo Senior de Estudios Asiáticos para personas mayores que no necesitan formación previa para recibir estas enseñanzas. Lo que sin duda redundará en que un numeroso grupo de personas que viven en la Isla adquieran la experiencia de aprender en la Universidad alguna enseñanza que quizás no haya tenido oportunidad de haberlo hecho con anterioridad.

Esta colaboración específica se concreta en el desarrollo de un proyecto conjunto bajo la denominación de **“PROGRAMAS FORMATIVOS SENIOR EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”** durante el **CURSO 2025**, en el que se incluirá cursos, jornadas, seminarios, exposiciones, actuaciones de grupos universitarios de teatro, música coral o folclórica, tunas, organizar ciclos de cine, etc, y cualquier otra que se estime conveniente. Dicho programa constituye una oferta cultural y formativa que se diseñará por las entidades implicadas.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Anexo al Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Cabildo de Fuerteventura para el período 2025-2027.

SEGUNDA. – Comisión de seguimiento.

Al objeto de velar por el cumplimiento de los fines propuestos se crea una Comisión Mixta, constituida de la siguiente forma: Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, por delegación del Rector, el Vicerrectorado con competencias en Cultura, Deportes y Activación Social y uno de los Técnicos y, por parte del Cabildo de Fuerteventura y, por delegación del Presidente, el Consejero con competencias en materia de Educación y dos técnicos del Cabildo de Fuerteventura.

Son funciones de la Comisión Mixta:

Impulsar el cumplimiento del presente Convenio.

Elaborar el programa anual de actividades.

Elaborar el presupuesto correspondiente, así como el plan para la obtención de los recursos económicos necesarios para su ejecución.

Determinar las formas de ejecución del presupuesto, en particular lo relativo a pagos y justificación de los mismos.

Controlar, mediante el oportuno seguimiento, la realización de las actividades programadas.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

TERCERA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será la isla de Fuerteventura.

CUARTA. -Reconocimiento de certificados académicos

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura se comprometen a reconocer las certificaciones y diplomas que se otorguen, tanto a profesores como a los alumnos u otros participantes, por las actividades realizadas como consecuencia de la aplicación del presente Convenio.

QUINTA. - Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura, tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2025, la aplicación presupuestaria 40240.3260T.489.0325, nominada. Convenio Universidad de las Palmas de Gran Canaria: Programas Formativos Senior en la isla de Fuerteventura, con un importe de **30.000,00 €**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220250010484 y referencia 22025003744.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la cantidad de **30.000,00 €**, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de los Programas Formativos que se detallan en el Anexo a este Convenio, lo que supone el **95,20% del presupuesto** presentado por la ULPGC, en su plan de financiación que asciende a la cantidad de **31.512,00 euros**.

Las partes se comprometen con la firma de este convenio a asumir las obligaciones económicas que se deriven de la programación concreta que cada año elabore la Comisión Mixta. Este compromiso económico queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y conforme al compromiso adquirido por cada una de las partes. Para el presente ejercicio económico de 2025, existe la partida económica 40240.3260T.4890325 denominada **Convenio Universidad de Las Palmas: Programas Formativos en la isla de Fuerteventura con un importe de 30.000,00€**.

SEXTA: Compatibilidad. Art.65 del Reglamento de la LGS

Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Y, según lo establecido en el art. 19.3 de la L.G.S., el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Obligaciones de las partes.

De forma general, debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de forma específicas con las siguientes:

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

Asumir la responsabilidad académica y de organización de las actividades, a través del Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus.

Aportar un equipo de profesionales responsables de la coordinación y asesoramiento de las actividades que se organicen.

Facilitar los medios y la infraestructura de la que disponga, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las actividades y no haya disponibilidad en el Cabildo de Fuerteventura, contando con la expresa autorización del Gerente, a quien corresponda la “programación, ejecución y seguimiento de la gestión patrimonial, incluyendo los actos administrativos relativos al patrimonio universitario...” de acuerdo con la

Resolución del Rector de 5 de abril de 2021, de delegación de competencias y en aplicación del artículo 76 de la Ley de Patrimonio referida.

Colaborar con el Cabildo en la promoción publicitaria de los actos programados a celebrar, haciendo constar, siempre que se haga a través de cualquier medio de comunicación o difusión pública impresa, que las actividades se realizan en colaboración con el referido Cabildo.

Recabar, conjuntamente con el Cabildo, vías de financiación en organismos públicos y privados.

Emitir, a través del Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Activación Social, los certificados de asistencia y participación en los seminarios, cursos, talleres, exposiciones, etc, de acuerdo con la normativa universitaria.

Ejecutar la actividad o proyecto entre el 1 de enero y el 05 de diciembre de 2025.

Así como, de forma general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la L.G.S.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Consignar en los presupuestos anuales las partidas económicas necesarias para la realización de las diferentes actividades que se programen. El presente compromiso no tiene carácter excluyente con respecto a las aportaciones económicas que para igual fin pudieran recabarse de otros Organismos o Instituciones Públicas o privadas.

Asumir, individualmente, los costos económicos de la programación específica que se acuerde, hasta el importe máximo de concesión, y en particular, los relativos al pago de los honorarios del profesorado, participantes, coordinadores y técnicos necesarios, así como los correspondientes a gastos de viajes, alojamientos y manutención de los mismos. Asumir los gastos relativos a diseño, imprenta y publicidad. Todo ello hasta el importe máximo de la concesión de subvención.

Gestionar y coordinar los recursos económicos provenientes de partidas presupuestarias propias, o de cualquier otro origen.

OCTAVA: Abono de la Subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

NOVENA: Medios, plazos y forma de Justificación.

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previsto, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2025.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de la declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

Se hará constar así mismo si la ULPGC cuenta con otras fuentes de financiación para el mismo programa educativo.

DÉCIMA. - Vigencia.

“El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2025 y extenderá su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

UNDÉCIMA. - Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DUODÉCIMA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá

como causa bastante de resolución del mismo, causa prevista La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 51.2.c) Incumplimiento de los convenios: "El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes". En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto (reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura).

DECIMOTERCERO. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas. (artículos 37 y 47).

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

2ª Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260T.4890325 a La Universidad de Las Palmas, con NIF: Q 3518001G, para llevar a cabo los Programas Formativos Senior en la isla de Fuerteventura y de la que se ha

realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250010484 y referencia 22025003744 de fecha 27/03/2025 por dicho importe.

3º-Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Las Palmas, con NIF: Q 3518001G, a la Unidad de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.